



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2017-MDB

Bellavista, 21 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTOS, el Memorándum N° 077-2017-MDB/GAJ, de fecha 15 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el Convenio 87 de la OIT "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación", integrado al bloque de constitucionalidad, establece en su primera parte una serie de normas sobre la libertad sindical;

Que, el Convenio 151 de la OIT "Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública" establece expresamente el deber del Estado de conceder facilidades para el ejercicio de los derechos sindicales a los directivos de estas organizaciones, siempre que ello no perjudique el funcionamiento de la administración;

Que, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, estableció el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales y permite el derecho de sindicación de los servidores públicos empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneraciones de la administración pública y les reconoce el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos, elegir libremente sus representantes y participar en su organización administración y actividades;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, con fecha 19 de enero del 2017 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 048-2017-MDB, por la cual se otorgó permiso sindical con goce de haber, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario al año, dentro del período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2017, a la Secretaría General, Secretaria de Organización y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista;





Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe complementario respecto a la ampliación de plazo de otorgamiento de la licencia sindical para los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista, fundado en la opinión técnica emitida por la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR;

Que, siendo esto así y considerando además que los actos administrativos se dictan con arreglo a la Constitución y las leyes; siendo estos inspirados por los principios de ejercicio legítimo de poder, responsabilidad y el principio de acceso permanente de manera tal que no supongan perjuicio alguno a los derechos de los administrados;

Que, en el presente caso y dados los elementos de juicio sobrevinientes al contenido de lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 048-2017-MDB es necesario se proceda a su revocatoria conforme lo dispuesto en el art 203.2.3 del texto modificado de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros";

Que, según lo expuesto en el considerando anterior y estando el informe legal antes citados es necesario revocar lo resuelto en la Resolución de Alcaldía en el extremo que se otorga **Permiso Sindical con goce de haber**, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario al año, dentro del período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2017 y reformándola resuelve otorgar el permiso sindical de manera permanente con goce de haber;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCASE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 048-2017-MDB y REFORMANDOLA se dispone otorgar *permiso sindical permanente*, con goce de haber dentro del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, a los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista siguientes:

- Sra. Edith Riofrio Marquina, Secretaria General.
- Sra. Ana Gloria Vargas Aguirre, Secretaria de Organización.
- Sr. Amadeo Manuel Rosasco Mendoza, Secretario de Defensa.

Artículo Segundo.- DÉJASE sin efecto cualquier otra disposición contraria a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
Nadia Miranda Pérez
NADIA MIRANDA PEREZ
SECRETARIA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
Dr. Ivan Rivadeneira Medina
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE